



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
SECRETARIA PRIVADA

GS-2025- 054800 -DECAU/ COMAN – SEPRI – 13

Popayán, 26 MAYO 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Popayán - Cauca

Asunto: respuesta a queja bajo radicado TICKET No. 684170-20250510

De manera atenta, en atención a requerimiento allegado a esta unidad policial mediante el sistema de recepción de PQR2S con el número del asunto.

“MI QUEJA ES REFERENTE AL MAL COMPORTAMIENTO Y EL NO ATACAMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAS EXISTENTES EN EL CAD POR PARTE DE LOS POLICÍAS DEL DECAU, UNIPED Y TRÁNSITO SON MUY INDISCIPLINADOS, MANTIENEN CHATEANDO, NO MONITOREAN LAS PATRULLAS, NO UTILIZAN EL SECAD PARA LOS MOTIVOS DE POLICÍA, MANTIENEN ES DURMIENDO EN LAS NOCHES, DE CIVIL, NO SE UNIFORMAN, MANTIENEN EN LA CAFETERÍA, NO HAY NADIE QUIEN CONTROLE, SON UN PROBLEMA, UN DOLOR DE CABEZA”

Mediante decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET); por parte del Comando de Departamento, se ha dado la orden de formar un grupo compuesto por profesionales de diversas áreas, quienes se encargarán de analizar la situación y proponer soluciones adecuadas, lo cual permitirá una evaluación objetiva, imparcial y exhaustiva de los hechos, asimismo, se establecerá un cronograma de trabajo que incluirá entrevistas, revisión documental y visitas de campo, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y fundamentada; el objetivo principal es asegurar que las medidas adoptadas no solo resuelvan el caso en cuestión, sino que también contribuyan a prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro, fortaleciendo así la confianza institucional y el compromiso con la mejora continua, con el fin de atender de manera íntegra la queja, realizando revistas y actividades concretas para verificar la situación que se está presentando.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que los hechos referidos, no tiene los elementos mínimos de inferencia razonable, por lo tanto, tratándose de un anónimo este se debe ajustar a la normatividad existente indicada en la ley 962 del 2005 artículo 81.... **“ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional penal, disciplinaria, fiscal o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados), o cuando se refiera en concreto a hechos o a personas claramente identificables”**. Por lo cual las aseveraciones, deben venir acompañadas de hechos, testigos o documentos que puedan corroborar lo manifestado, puesto que los asertos por sí mismo, no son factor determinante para iniciar alguna acción administrativa, disciplinaria, o penal.

Esta unidad policial, agradece al interesado (a) el uso de las herramientas institucionales para informar los hechos que generan inconformidad y así poder direccionar en procura de brindar un servicio efectivo y con calidad a la comunidad, también en un futuro aportar evidencias concretas para poder fundamentar lo manifestado y poder profundizar más en la solución de la novedad, agradecemos su comprensión mientras trabajamos en este proceso nos comprometemos a mantenerle informado sobre los avances y a brindarle una pronta respuesta.

Atentamente,



Coronel **GIOVANNI ENRIQUE TORRES BAUTISTA**
Comandante Departamento de Policía Cauca



Elaboró: CM. Heibar Hernán Fernández Muñoz
COMAN - SEPRI

Revisó: IT. Julio Cesar Cañarte Ortiz
COMAN - ASJUR

Fecha de elaboración: 23/05/2025
Ubicación: DISCO D/SUMEC 2025/ORDENES

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfono: 3203042005
decau.sumec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA